



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Acaosta de Sarre,
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3186324
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/607/2015
Folio Personal: COTAIP/SP-53/2015

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/921-COTAIP/SP-53/2015

CUENTA: Mediante solicitud personal, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, se tuvo a la peticionaria **Gloria Mayanin Avalos Arias**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía personal, se tuvo a la interesada **Gloria Mayanin Avalos Arias**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DEL RESOLUTIVO O LA RESOLUCIÓN DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA ADMINISTRATIVA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: HAC/PAL/DAJ/013/2014 DE LA C. GLORIA MAYANIN AVALOS ARIAS. OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN -DIRECCIÓN ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPAL - CREDENCIAL DE ELECTOR (ORIGINAL Y COPIA) -ORIGINAL Y COPIA DE RECIBOS DE PAGOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTE; AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015. (PARA COTEJAR)"... (Sic)-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se procede, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por la solicitante **Gloria Mayanin Avalos Arias**.-----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Gloria Mayanin Avalos Arias**, en atención a que el artículo 5 de la ley de la materia, en sus fracciones II, III y V, respectivamente señala: que el Derecho de Acceso a la Información Pública, "es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, en los términos de la presente Ley". Que los documentos son "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico" Que la Información Pública es "Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control..."



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Debe precisarse también, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes producen, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento.

Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Gloria Mayanin Avalos Arias**, respecto a la información que requiere, consistente en **"SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DEL RESOLUTIVO O LA RESOLUCIÓN DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA ADMINISTRATIVA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: HAC/PAL/DAJ/013/2014 DE LA C. GLORIA MAYANIN AVALOS ARIAS. OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN -DIRECCIÓN ASUNTOS JURIDICOS -DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPAL -CREDENCIAL DE ELECTOR (ORIGINAL Y COPIA) - ORIGINAL Y COPIA DE RECIBOS DE PAGOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTE; AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015. (PARA COTEJAR)"...** (Sic), en atención a la respuesta que otorga la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DJ/3744/2015**, el cual se agrega para que forme parte de este Acuerdo y quien conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde pronunciarse en cuanto a dicha solicitud de información, manifestando: **"Comunico a Usted que no es posible proporcionar dicha información toda vez que en el H. Ayuntamiento de Centro, no se ha iniciado Procedimiento Administrativo o Levantamiento de Acta Administrativa"**.

QUINTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **Gloria Mayanin Avalos Arias**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

SEXTO. Hágase saber a la solicitante **Gloria Mayanin Avalos Arias**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo,




ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción I del Reglamento a la misma, notifíquese a la peticionaria en el domicilio de esta Coordinación o a través de su correo electrónico yoyita05240804@hotmail.com, por ser el medio elegido, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----


OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la **respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.-----Cúmplase.


Expediente: COTAIP/607/2015 Folio INFOMEX: COTAIP/SP-53/2015
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/921-COTAIP/SP-53/2015




COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor
del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

No. de Oficio: DAJ/3744/2015
Expediente Número: COTAIP/607/2015
Folio Personal: SP-53/2015

Villahermosa Tabasco, a 30 de diciembre de 2015

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número COTAIP/1145/2015, recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 26 de noviembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 37 de su Reglamento; me permito informar lo solicitado por la interesada Gloria Mayanin Avalos Arias; en lo relativo a:

"SOLICITO COPIA CERTIFICADAS DEL RESOLUTIVO A LA RESOLUCION DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE HA/PAL/DAJ/013/2014 DE LA C. GLORIA MAYANIN AVALOS ARIAS. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION Y/O COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES-CREDENCIAL DE ELECTOR (ORIGINAL Y COPIA) -ORIGINAL Y COPIA DE RECIBOS DE PAGOS DE NOMINA CORRESPONDIENTE; AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015. (PARA COTEJAR)".... (Sic).

Por lo anterior informo lo siguiente:

Comunico a Usted que no es posible proporcionar dicha información toda vez que en el H. ayuntamiento de Centro, no se ha iniciado Procedimiento Administrativo o Levantamiento de Acta Administrativa.

Le reitero mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

**LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR.**

